DICTAMEN U.O.C

Nº: **31/17**
Fecha: 30 de enero del 2017
Referencia: Llamado a Locación de Inmueble - Declaración Desierta.

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de la posible declaración Desierto del llamado a Locación de **INMUEBLE INDETERMINADO Nº 40/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE CARAPEGUA, I. D. N° 321.028 – AD REFERENDUM**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública. ----------

Considerando que se realizó **EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 40/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE CARAPEGUA, I. D. N° 321.028 – AD REFERENDUM,** y en atención al Acta UOC Nº 56/2016, **de Acta de Apertura de Sobres** – llamado a Locación de Inmueble Indeterminado Nº 40/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, se han presentado dos oferentes, estos son: **1-** ROSA GRACIELA ARMOA, y **2-** EMILCE BAEZ CORONEL.----------

Que, Tras la revisión del Informe del Comité de Evaluación designado para el presente llamado, y tras el análisis realizado por dicho comité, de conformidad al Artículo 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, las oferentes que se han presentado, han sido descalificadas por no cumplir con los requerimientos básicos sustanciales exigidos para el presente llamado, consistente en;

1- **ROSA GRACIELA ARMOA: 1-** Garantía de Mantenimiento de Oferta**: No Cumple (**No presento el formulario de garantía de mantenimiento de oferta con el periodo de validez requerido en la Carta de Invitación, indicado en el Anexo 1, numeral 12 y 13).-------

2- **EMILCE BAEZ CORONEL: 1-** Garantía de Mantenimiento de Oferta**: No Cumple (**No presento el formulario de garantía de mantenimiento de oferta con el periodo de validez requerido en la Carta de Invitación, indicado en el Anexo 1, numeral 12 y 13).----------

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, que ninguno de los oferentes reúne los documentos sustanciales y lo establecido en el **Artículo 30** de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.--

Que, visto el Informe del Comité de Evaluación que recomienda la declaración desierta del llamado invocando al Artículo 30, inc. b) de la Ley 2051/03, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones **refrendar dicha recomendación de DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 40/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE CARAPEGUA, I. D. N° 321.028 – AD REFERENDUM**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia.----------

C. P. Héctor Salinas
Encargado de despacho
Unidad Operativa de Contrataciones